SELECCION ABREVIADA

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

NOVIEMBRE DE 2026.

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de San Miguel pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la adquisición de kits de chaleco balístico nivel IIIA + forro adicional (por unidad adquirida) masculinos y femeninos para el personal policial de la Estación de Policía San Miguel, Santander.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada subasta inversa.

2. ASPECTOS GENERALES

A. **Invitación a las veedurías ciudadanas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Miguel invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. **Compromiso anticorrupción.**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. **Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. **Comunicaciones.**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Carrera 4 No.4-15 en el Municipio de San Miguel (Santander), de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m.

- Dirección electrónica de correspondencia de la Entidad: contratacion@sanmiguel-santander.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (Selección Abreviada subasta inversa presencial 007-2026); (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de San Miguel por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de San Miguel responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. **Idioma.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. **Legalización de documentos otorgados en el Exterior**.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. **Conversión de monedas.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Adjudicación: Es la decisión final del Municipio de San Miguel, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de San Miguel y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada al Municipio de San Miguel por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a desarrollar es la **FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	ESPECIFICACION
1	12	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	• Chaleco balístico masculino, nivel de protección IIIA (prenda flexible), fabricado y evaluado conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 “Chaleco balístico” y a la NTMD 0225-A5 “Método de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas” (actualización vigente) y al Anexo Técnico avalado por la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional. • Componentes: dos (2) paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro externo en dos piezas (delantero – trasero), ajustable en hombros mediante sistema gancho y lazo con reata de seguridad, y sistema de amortiguación independiente. • Forro externo en tela tipo VI, con sistema MOLLE frontal, bolsillos para placas balísticas nivel III y/o IV en pecho y espalda, fajón elástico interno de 100 mm ± 10 mm, sistema de ventilación tipo malla spacer, dos (2) parches gancho y lazo para tarjetero de identificación y bordado con la palabra “POLICÍA” al frente y en la espalda. • Kit: chaleco con forro externo color verde Policía + un (1) forro externo adicional color azul oscuro Policía por cada unidad adquirida, en los colores reglamentados por la NTMD 0028-A9 / NTMD 0216-A4. El color y la cantidad por color podrán ser ajustados por el supervisor en la reunión de coordinación. • Tallas: S (35%), M (50%), L (10%) y XL (5%), conforme al anexo técnico; el supervisor podrá definir cantidades específicas por talla en la reunión de coordinación (numeral 3.1 GTMD-0004), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. • Modelo de paneles incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ (programa CPL), en estado

				activo; ficha técnica del fabricante con número de parte diferente por talla. • Garantía técnica mínima de cinco (5) años y vida útil mínima de cinco (5) años contadas desde el recibo a satisfacción; elementos de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados. • Entrega con cartilla "manual del usuario" en idioma español por cada chaleco, declaraciones de conformidad e informes de ensayo exigidos en el Anexo Técnico.
2	2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	• Chaleco balístico de uso femenino, nivel de protección IIIA (prenda flexible), fabricado y evaluado conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 "Chaleco balístico" y a la NTMD 0225-A5 (actualización vigente) y al Anexo Técnico de chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino avalado por la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional. • Panel delantero con diseño que permita la conformación de copas o pinzas en el busto de manera uniforme y proporcional a la talla (no se aceptan paneles delanteros planos en la zona del pecho); tallas y dimensiones de paneles según las tablas 3 y 4 de la NTMD 0028-A9. • Componentes: dos (2) paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro externo en dos piezas, ajustable en hombros mediante sistema gancho y lazo con reata de seguridad, sistema MOLLE frontal, bolsillos para placas balísticas, fajón elástico interno, ventilación tipo malla spacer y bordado "POLICÍA". • Kit: chaleco con forro externo color verde Policía + un (1) forro externo adicional color azul oscuro Policía por cada unidad adquirida. El color y la cantidad por color podrán ser ajustados por el supervisor en la reunión de coordinación. • Tallas: XS (10%), S (44%), M (34%) y L (12%), conforme al anexo técnico; el supervisor podrá definir cantidades específicas por talla en la reunión de coordinación (numeral 3.1 GTMD-0004). • Modelo de paneles incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ (programa CPL), en estado activo; ficha técnica del fabricante con número de parte por talla. • Garantía técnica mínima de cinco (5) años y vida útil mínima de cinco (5) años; elementos de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados. • Entrega con cartilla "manual del usuario" en idioma español, declaraciones de conformidad e informes de ensayo exigidos en el Anexo Técnico.

NOTA: Las especificaciones técnicas detalladas de los bienes corresponden al Anexo Técnico NTMD 0028-A9 / Chaleco balístico nivel IIIA (masculino) y al Anexo Técnico de Chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino, contenidos en el proyecto radicado por la Estación de Policía San Miguel (radicado No. 603 del 27 de julio de 2026), los cuales hacen parte integral del presente proceso. Las Normas Técnicas NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5 tienen carácter reservado y pueden ser solicitadas por los interesados al Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación del Ministerio de Defensa Nacional.

5. Clasificación UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC.

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Ropa de seguridad	461815	Comprende prendas de protección personal, entre ellas chalecos antibalas o balísticos, chalecos de protección y demás vestuario de seguridad, dentro de la familia de seguridad y protección personal.

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Uniformes	531027	Agrupa uniformes y prendas de dotación institucional, incluidos los de uso militar y policial, dentro de la familia de ropa del segmento de vestuario.

6. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($77.360.500)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-321 de fecha 23 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.01.029 “Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana”, Fuente: Contribución sobre contratos de obra pública (FONSET).

7. Forma de pago.

Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Cien por ciento (100%), a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor, el informe de inspección favorable del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional cuando aplique, la factura correspondiente, la acreditación del pago de aportes parafiscales, anexando los documentos soporte de ley y los establecidos por la entidad y la disponibilidad del PAC.

8. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

9. Lugar de ejecución del Contrato.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el Municipio de San Miguel, Santander, con entrega de los bienes en la Estación de Policía San Miguel o en las instalaciones que se establezcan en la reunión de coordinación, sin perjuicio de los trámites de evaluación de la conformidad e ingreso a inventarios que deban surtirse ante las dependencias de la Policía Nacional en Bogotá D.C. y/o Bucaramanga.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas.

“*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes*

a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera*:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo

deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

Para contratar la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta inversa, con fundamento en el **literal A), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015,** teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar.

El presente proyecto se enmarca en este tipo de selección y se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, garantizando la eficiencia en la gestión contractual.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte integral del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y un elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El **Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007** señala: *"…DE LA SELECCION OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…".

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

"1*. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*

2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*

3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".*

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021). Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021".*

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere la Ley 1150 de 2007 el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así mismo los criterios de selección se harán con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y se tendrá como único criterio de evaluación y/u oferta más favorable el MENOR PRECIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Dentro de los pliegos de condiciones se incluirán los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de San Miguel Santander, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

- **Capacidad Jurídica.**

En el proceso de Selección Abreviada que trata el presente documento, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente documento. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

- **Inhabilidades e incompatibilidades.**

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

- **Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.**

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en la Carta de Presentación.

- **Carta de Presentación**

La propuesta debe estar suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la

oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como

la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere esta invitación.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

- **Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante

legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá

acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

- **Objeto Social.**

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá allegar documento, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución**.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el anexo exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado documento.

En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago de la seguridad social vigente.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado documento.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente documento y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

- **Registro Único de Proponentes.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado por la Entidad.

El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiese estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

Las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar el contrato en mención, deberán estar inscritas y clasificadas en su RUP, en por lo menos la mitad de los códigos UNSPC, relacionados al inicio del presente estudio previo.

- **Fotocopia de la Cedula.**

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, fotocopia del documento de identidad del representante legal, apoderado o proponente persona natural.

- **Registro Único Tributario.**

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas pertenece, mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, NIT 890.210.950-2.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso de

selección el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el municipio.

- Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Esta póliza la podrá hacer efectiva el municipio de San Miguel, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiere introducir modificaciones a su oferta.

De conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018*, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

- **Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de no encontrarse reportado en el RCMC e inhabilidades por Delitos sexuales.**

El proponente deberá allegar con su Oferta:

- Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato, expedido por la Policía Nacional, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

- Certificado de consulta vigente del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, en la que se evidencie que no se encuentra vinculado en el sistema de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Certificado del representante legal o autorizado para firmar el contrato de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** Hasta tres (3) contratos ejecutados (terminados y/o liquidados) e inscritos en el RUP, cuyo objeto contractual esté relacionado con el suministro y/o compraventa de elementos de protección personal, chalecos balísticos, dotación o intendencia, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 44,18 SMMLV (presupuesto oficial de $77.360.500 / SMMLV 2026 de $1.750.905), y que se encuentren clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC señalados a continuación:

CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
461815	Ropa de seguridad
531027	Uniformes

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Hasta dos (2) contratos ejecutados (terminados y/o liquidados) e inscritos en el RUP, cuyo objeto incluya el suministro y/o compraventa de

chalecos balísticos o antibalas, cuyo valor sumado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 22,09 SMMLV, clasificados en el código UNSPSC señalado a continuación. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos aportados para acreditar la experiencia general. El valor de los contratos se tomará en SMMLV según lo reportado en el RUP.

CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
461815	Ropa de seguridad

La experiencia se tomará de los contratos certificados en el RUP y que correspondan a los códigos solicitados.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, la cual se aportará de manera proporcional a su participación en el mismo.

Teniendo en cuenta que el registro único de proponentes RUP no contempla el objeto de los contratos; para la validación de tanto de la experiencia general como de la experiencia específica el oferente debe presentar copia de los respectivos contratos o acta de liquidación o certificación de experiencia.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes tendientes a acreditar la experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse en el evento de encontrarse falsedades.

- **Capacidad Financiera**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en el RUP vigente y en firme.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total /activo Total)*100	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses: (utilidad operacional / gastos de intereses) *100	Mayor o igual a 1,0

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses (resultado indeterminado); en este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

- **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**

Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100%	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación para este proceso se aplicará el Método uno (01) de acuerdo al Manual.

Información financiera para Proponentes extranjeros
Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **FICHA TÉCNICA**

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en la ficha técnica (Anexo 1), mediante la presentación de la ficha técnica de los productos que se van a ofertar, por escrito y firmada por el representante legal, en la que se especifique el modelo de chaleco balístico a entregar y se desarrolle de manera específica y detallada la descripción técnica de cada ítem.

Adicionalmente, conforme al Anexo Técnico NTMD 0028-A9, el oferente deberá anexar con la oferta:

1. Ficha técnica de los productos ofertados, suscrita por el representante legal, con el modelo de chaleco a entregar.
2. Notificación de cumplimiento NIJ (certificado NIJ) a nombre del fabricante, en la que conste que el modelo de paneles se encuentra en la lista de productos aprobados del programa NIJ CPL, en estado activo.
3. Ficha técnica del fabricante con el nombre técnico del artículo y el número de parte por talla.
4. Características de la tela del forro del panel balístico con la cual fue certificado.
5. Certificación del fabricante de garantía técnica mínima de cinco (5) años.
6. Certificación del fabricante de vida útil mínima de cinco (5) años.
7. Certificación del fabricante de año de fabricación (nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados).
8. Certificación de servicio posventa.
9. Certificación de reposición de hasta el diez por ciento (10%) de los chalecos impactados en servicio durante la garantía.
10. Certificación de disposición final de los chalecos al término de su vida útil.

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN - PRECIO

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

- La subasta tendrá lugar por precio global, decir la suma de los unitarios.

- El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

15. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA MODALIDAD PRESENCIAL

En el cierre los proponentes presentaran su oferta de manera separada en dos sobres cerrados, en el sobre 1: una propuesta completa incluyendo la información sobre capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y la ficha técnica de los bienes y/o servicios ofertados contenido que será verificado por la Entidad Estatal durante el término de evaluación establecido en el pliego de condiciones.

En el sobre 2 deberá presentarse la oferta económica inicial, la cual solo será abierta al momento de inicio de la subasta y durante esta audiencia la oferta económica inicial podrá variar de conformidad con los lances que realicen los proponentes, en caso tal que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la audiencia respectiva dicho precio inicial se considerará su propuesta final. Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP de forma previa a la audiencia de subasta.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo hasta UNA (01) HORA antes de la hora programada pare el inicio de la audiencia de subasta con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. Si vencido ese plazo no se alcanza la pluralidad de proponentes, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y acepte celebrar el contrato, al menos por el precio con la aplicación del margen mínimo.

Para la celebración de esta audiencia los oferentes deberán hacer presencia presentado su documento de identificación, en caso de no poder asistir el oferente o su representante legal, el delegado deberá presentar autorización escrita suscrita por el oferente.

15.1. REGLAS

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.

En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. La subasta inversa es presencial y se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

b. La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.

c. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
d. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

e. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

15.2. MÁRGENES MÍNIMOS

Para la realización de la subasta los proponentes deben tener en cuenta que los márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables son los siguientes:

a. Los lances de mejora de la oferta no podrán ser inferiores al 1%, del valor de menor precio ofertado en la puja, la oferta deberá ser calculada con la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems incluyendo todos los descuentos (impuestos, tasas y contribuciones de ley).

b. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso y si solo hay un oferente el número de lances será mínimo de uno y si son varios oferentes serán mínimo tres lances si hay lugar a ellos.

15.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

a. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de San Miguel escogerá el Proponente aplicando los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2**.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

16. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

16.1. SUBSANACIÓN DE OFERTAS.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes en el acta de verificación de requisitos habilitantes y estos deberán subsanar para todos en igualdad de condiciones máximo dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma. De esta manera la entidad da cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia compra eficiente sobre requisitos habilitantes, según lo cual la entidad en condiciones de igualdad entre la presentación de ofertas y la adjudicación debe requerir al proponente para que subsanen; luego de no hacerlo procederá al rechazo de la oferta. El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el municipio debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de la presentación de las ofertas;(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la

oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

16.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

16.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que el servicio a prestar este conforme a las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente la Ficha Técnica del pliego de Condiciones, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de San Miguel declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de San Miguel o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

18. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de San Miguel antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

19. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de San Miguel procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

20. CAUSALES DE RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de San Miguel rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

(b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación;

(c) No se ajusten a los Pliegos de Condiciones. Una propuesta no se ajusta a los Pliegos de Condiciones cuando carece de alguno de los documentos esenciales para constatar las condiciones de participación o para verificar los factores verificables, se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente, contenida en los documentos

y certificados anexos a la propuesta, previo requerimiento para subsanar dentro del término señalado por la entidad, cuando dichos documentos posean el carácter de subsanables;

(d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta contratación, bajo el mismo nombre o con nombre diferente y en el evento, que un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad;

(e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, artículo 8º, así como en las demás disposiciones legales vigentes;

(f) Cuando se presente extemporáneamente, o se presente en un lugar diferente al indicado en los presentes Pliegos de Condiciones;

(g) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de disolución o liquidación;

(h) Estar en mora en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002;

(i) Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

(j) Cuando la propuesta no cumpla con el Objeto de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones;

(k) Cuando no se subsanen o aclaren dentro del término perentorio señalado, los documentos o información requerida por la Entidad;

(l) Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta;

(m) Cuando los bienes o servicios ofrecidos no cumplan con las características técnicas mínimas requeridas o las propuestas no ofrezcan la garantía de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones;

(n) Cuando no se presente la póliza de garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la presentación de la oferta;

(o) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta por todos sus integrantes en el caso de consorcio o unión temporal, proponente plural o promesa de sociedad futura, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015;

(p) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición;

(q) Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada.

21. INDICACION SI EL PROCESO SE ENCUENTRA SUJETO A ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Tabla 16. Cobertura Acuerdos Comerciales

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar, se realiza el siguiente análisis de manejo de los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	NO	NO
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye que los bienes y servicios de la Comunidad Andina de Naciones reciben trato nacional.

22. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Alcalde del Municipio de San Miguel o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

23. ANALISIS DE RIESGOS.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y análisis del sector.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de San Miguel, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de San Miguel, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

24. GARANTÍAS.

A. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento,

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial estimado del	Noventa (90) días contados a partir del acta de la fecha de la entrega de las propuestas
Garantía de cumplimiento	10% del Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

25. SUPERVISIÓN.

El Municipio de San Miguel ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado, que para este caso es la Secretaría de Gobierno, quien contará con el apoyo técnico del Comandante de la Estación de Policía San Miguel y coordinará con el Grupo de Armamento y el Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional lo relacionado con la evaluación de la conformidad y la recepción de los bienes.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de San Miguel, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de San Miguel.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de San Miguel para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

26. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR

Publicación de Estudios y Documentos Previos, Convocatoria Pública, Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	Del 19 al 24 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 pm	Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno Correo Electrónico contratacion@sanmiguel-santander.gov.co
Plazo para presentar solicitudes de limitación a mipymes.	Del 19 al 24 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 pm	Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno Correo Electrónico contratacion@sanmiguel-santander.gov.co
Publicación Respuestas a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 25 de noviembre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i
Publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones definitivo	El 25 de noviembre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i
Audiencia para precisar contenido y alcance de los pliegos de condiciones y la estimación, tipificación y asignación de riesgos	El 26 de noviembre de 2026 10:00 am	Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno
Límite para expedición De adendas	Hasta el día 30 de noviembre de 2026, 5:00 pm.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno
Fecha de cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	Hasta el día 01 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p.m.	Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno
Verificación de requisitos habilitantes	02 de diciembre de 2026.	Comité Evaluador
Publicación de informe de evaluación	El 03 de diciembre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i
Traslado de la evaluación, plazo máximo para subsanar ypresentar observaciones al informe de evaluación	Del 03 al 07 de diciembre de 2026, hasta las 6:00 pm.	Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno Correo Electrónico contratacion@sanmiguel-santander.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación	09 de diciembre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i
Subasta inversa, adjudicación o declaratoria de desierto.	10 de diciembre de 2026 9:00 am.	Carrera 4 No.4-15 - San Miguel Secretaría de Gobierno
Publicación Resolución de Adjudicación o declaratoria de Desierta.	10 de diciembre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-i

Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Resolución de Adjudicación	Carrera 4 No.4-15- San Miguel
Legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato	Carrera 4 No.4-15- San Miguel

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

JHON JAIRO SANDOVAL SANDOVAL
Alcalde Municipal

ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

Lugar y fecha Señores

Municipio de San Miguel

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que me comprometo a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	ESPECIFICACION
1	12	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	• Chaleco balístico masculino, nivel de protección IIIA (prenda flexible), fabricado y evaluado conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 “Chaleco balístico” y a la NTMD 0225-A5 “Método de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas” (actualización vigente) y al Anexo Técnico avalado por la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional. • Componentes: dos (2) paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro externo en dos piezas (delantero – trasero), ajustable en hombros mediante sistema gancho y lazo con reata de seguridad, y sistema de amortiguación independiente. • Forro externo en tela tipo VI, con sistema MOLLE frontal, bolsillos para placas balísticas nivel III y/o IV en pecho y espalda, fajón elástico interno de 100 mm ± 10 mm, sistema de ventilación tipo malla spacer, dos (2) parches gancho y lazo para tarjetero de identificación y bordado con la palabra “POLICÍA” al frente y en la espalda. • Kit: chaleco con forro externo color verde Policía + un (1) forro externo adicional color azul oscuro Policía por cada unidad adquirida, en los colores reglamentados por la NTMD 0028-A9 / NTMD 0216-A4. El color y la cantidad por color podrán ser ajustados por el supervisor en la reunión de coordinación. • Tallas: S (35%), M (50%), L (10%) y XL (5%), conforme al anexo técnico; el supervisor podrá definir cantidades específicas por talla en la reunión de coordinación (numeral 3.1 GTMD-0004), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. • Modelo de paneles incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ (programa CPL), en estado activo; ficha técnica del fabricante con número de parte diferente por talla. • Garantía técnica mínima de cinco (5) años y vida útil mínima de cinco (5) años contadas desde el recibo a satisfacción; elementos de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados. • Entrega con cartilla “manual del usuario” en idioma español por cada chaleco, declaraciones de conformidad e informes de ensayo exigidos en el Anexo Técnico.
2	2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	• Chaleco balístico de uso femenino, nivel de protección IIIA (prenda flexible), fabricado y evaluado conforme a la Norma Técnica NTMD 0028-A9 “Chaleco balístico” y a la NTMD 0225-A5 (actualización vigente) y al Anexo Técnico de chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino avalado por la Dirección Logística y Financiera – Grupo Armamento de la Policía Nacional. • Panel delantero con diseño que permita la conformación de copas o pinzas en el busto de manera uniforme y proporcional a la talla (no se aceptan paneles delanteros planos en la zona del pecho); tallas y dimensiones de paneles según las tablas 3 y 4 de la NTMD 0028-A9.

				• Componentes: dos (2) paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro externo en dos piezas, ajustable en hombros mediante sistema gancho y lazo con reata de seguridad, sistema MOLLE frontal, bolsillos para placas balísticas, fajón elástico interno, ventilación tipo malla spacer y bordado “POLICÍA”. • Kit: chaleco con forro externo color verde Policía + un (1) forro externo adicional color azul oscuro Policía por cada unidad adquirida. El color y la cantidad por color podrán ser ajustados por el supervisor en la reunión de coordinación. • Tallas: XS (10%), S (44%), M (34%) y L (12%), conforme al anexo técnico; el supervisor podrá definir cantidades específicas por talla en la reunión de coordinación (numeral 3.1 GTMD-0004). • Modelo de paneles incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ (programa CPL), en estado activo; ficha técnica del fabricante con número de parte por talla. • Garantía técnica mínima de cinco (5) años y vida útil mínima de cinco (5) años; elementos de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados. • Entrega con cartilla “manual del usuario” en idioma español, declaraciones de conformidad e informes de ensayo exigidos en el Anexo Técnico.

NOTA: Las especificaciones técnicas detalladas de los bienes corresponden al Anexo Técnico NTMD 0028-A9 / Chaleco balístico nivel IIIA (masculino) y al Anexo Técnico de Chaleco balístico nivel IIIA de uso femenino, contenidos en el proyecto radicado por la Estación de Policía San Miguel (radicado No. 603 del 27 de julio de 2026), los cuales hacen parte integral del presente proceso. Las Normas Técnicas NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5 tienen carácter reservado y pueden ser solicitadas por los interesados al Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación del Ministerio de Defensa Nacional.

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Lugar y fecha Señores

Municipio de San Miguel

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de San Miguel para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de adquisición de kits de chaleco balístico nivel IIIA + forro adicional (por unidad adquirida) masculinos y femeninos para el personal policial de la Estación de Policía San Miguel, Santander.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para la adquisición de kits de chaleco balístico nivel IIIA + forro adicional (por unidad adquirida) masculinos y femeninos para el personal policial de la Estación de Policía San Miguel, Santander.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación para la adquisición de kits de chaleco balístico nivel IIIA + forro adicional (por unidad adquirida) masculinos y femeninos para el personal policial de la Estación de Policía San Miguel, Santander.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Lugar y fecha

Señores

Municipio de San Miguel

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de San Miguel respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que, en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el objeto contractual cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]
Dirección [Dirección de la compañía]
Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular
e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía]
Firma representante legal del Proponente
Nombre:

ANEXO 4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	$	$
2	2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA)	UND	$	$
TOTAL				**$**	

NOTA: Incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, pólizas y demás gastos en que debe incurrir el contratista al momento de legalizar y ejecutar el contrato.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
Firma del Proponente:
Nombre:
Documento de Identidad:

ANEXO 5 - MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha Señores

Municipio de San Miguel

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Selección Abreviada – Subasta Inversa cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la terminación de la vigencia del contrato, que, de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, se firmaría con el Municipio de San Miguel.

2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

3. El(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio, es(son) capaz(ces) jurídicamente para unirse en consorcio con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato.

4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciarse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

6. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%).

7. El Consorcio se denomina Consorcio .

8. Los integrantes del Consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables.

9. El representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo, representará al consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será remplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. de .

11. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Telefax:

Ciudad:

En constancia, se firma en , a los días del mes de de .

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Acepto

(Nombre y firma del Suplente del Consorcio)

ANEXO 6 - MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha Señores

Municipio de San Miguel

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en la Selección Abreviada – Subasta Inversa cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KIT CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL POLICIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES TAREAS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman esta Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la terminación de vigencia del contrato, que, de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, se firmaría con el Municipio de San Miguel.

2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran la presente Unión Temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

3. El(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) de la Unión Temporal, es(son) capaz(ces) jurídicamente para unirse en Unión Temporal con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato.

4. Las personas naturales que hacen parte de la presente Unión Temporal, son legalmente capaces para unirse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

6. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(La suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.)

7. La Unión Temporal se denomina Unión Temporal .

8. Los integrantes de la Unión Temporal son solidaria y mancomunadamente responsables.

9. El representante legal de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. de, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo, representará a la Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

10. En caso de falta temporal o absoluta, será remplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. de .

11. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Telefax:

Ciudad:

En constancia, se firma en , a los días del mes de de .

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes) Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal) Acepto

(Nombre y firma del Suplente de la Unión Temporal)

ANEXO 7 - AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES (TITULARES DE LA INFORMACIÓN).

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 007-2026

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y Decretos 1377 de 2013 y 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente al Municipio de San Miguel, para que realice la consulta, recolección, tratamiento y protección de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la etapa precontractual, contractual y pos contractual del vínculo que surja entre la entidad y el suscrito.

Así mismo, declaro que conozco que la consulta, recolección, tratamiento y protección de mis datos se realizará de conformidad con las políticas de seguridad de la información de la entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, y la finalidad de la recolección de los datos personales, y que así mismo, como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co, en las oficinas de atención de la Alcaldía ubicadas en la Carrera 4 No. 4-15 ubicadas en el Municipio de San Miguel Santander, y la línea telefónica 3184365355.

En constancia firma el titular de la información, manifestando que autoriza al Municipio de San Miguel, de conformidad con lo descrito en los párrafos anteriores.

Dado en San Miguel (Santander), a los ( ) días, del mes de de 2026.

Firma:

Nombres y Apellidos:

Cédula de Ciudadanía No: